



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 233 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 09 OCT 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

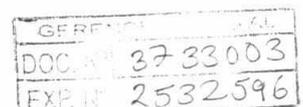
La Resolución Gerencial General Regional N° 148-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 04 de julio del 2019; Carta N° 019-2019-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 27 de septiembre del 2019; Informe N° 004-2019-IO/LARO/SGSLO/GRI/HUASAHUASI de fecha 02 de octubre del 2019; Carta N° 002-2019-IO/LARO-HUASAHUASI de fecha 02 de octubre del 2019; Informe Técnico N° 482-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre del 2019; Informe Técnico N° 212-2019-GRJ/GRI de fecha 03 de octubre del 2019; Informe Legal N° 459-2019-GRJ/ORAJ de fecha 04 de octubre del 2019; Reporte N° 371-2019-GRJ/ORAJ de fecha 04 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín"** por el monto de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

1 de 9





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 148-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 04 de julio del 2019, el Gerente General Regional resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** de manera ficta, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14** solicitado por el Contratista Husahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, responsabilidad que le es atribuible a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GRJ/GGR, de fecha 23 de mayo del 2019 emitida por el Gerente General Regional Abg. Wider Herrera Lavado, que resuelve en su artículo primero **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo parcial N° 14 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante Carta N° 009-2019-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)

Que, mediante Carta N° 019-2019-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 27 de septiembre del 2019 el representante Legal común del Consorcio Huasahuasi Sr. Manuel Villavicencio Ampuero solicita la Ampliación de Plazo N° 15 adjuntando al mismo el sustento detallado de la Ampliación de Plazo N° 15 al haberse configurado la causal mediante la respectiva acta de reinicio de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 004-2019-IO/LARO/SGSLO/GRI/HUASAHUASI de fecha 02 de octubre del 2019 el Inspector de Obra Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego de la revisión técnica correspondiente manifiesta lo siguiente: "**PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por 36 días calendarios contabilizados desde el reinicio de obra N° 02 (16/09/2019) hasta la nueva fecha de término de obra (21/10/2019) de acuerdo al RLCE Artículo 200 causales de ampliación de plazo ... atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo".

Que, mediante Carta N° 002-2019-IO/LARO-HUASAHUASI de fecha 02 de octubre del 2019 el Inspector de Obra Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego de la verificación correspondiente solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación y pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 15 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe Técnico N° 482-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre del 2019 el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis técnico correspondiente concluye lo siguiente: *"PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por 36 días calendarios contabilizados desde el reinicio de obra N° 02 (16/09/2019) hasta la nueva fecha de término de obra (21/10/2019) de acuerdo al RLCE Artículo 200 causales de ampliación de plazo ... atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 212-2019-GRJ/GRI de fecha 03 de octubre del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente: *"APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 15 por 36 días calendarios, contabilizados desde el reinicio de obra N° 02 (19/09/2019) hasta la nueva fecha de termino de obra (21/10/2019) de acuerdo RLCE Artículo 200 causales de ampliación de plazo ... atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y 201 procedimiento de ampliación de plazo"*.

Que, mediante Informe Legal N° 459-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" manifestando lo siguiente:

PRIMERO. - En primer lugar, debe indicarse que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual."

Artículo 200°. – Causales de ampliación de plazo (RLCE)

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprado



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Al respecto, debe indicarse que el Reglamento precisa, además de las causales que autorizan al contratista a solicitarla, los procedimientos que deben cumplirse para aprobar una ampliación del plazo, diferenciándose estos según el objeto del contrato.

Para el caso específico de los contratos de obra, el artículo 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación del plazo contractual; entre estos, el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, detallándose así el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. - El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará cuantificar y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

TERCERO. - El Residente de Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" Ing. Roger Castro Franco en el análisis refiere lo siguiente:

Asientos del cuaderno de Obra:

Asiento N° 512 de fecha 10.05.2019: en la fecha se procede a la suspensión de los trabajos según el acta de acuerdos de paralización de obra firmada entre el contratista y el Gobierno Regional Junín de fecha 10/05/2019, el motivo de la suspensión de los trabajos y por ende del plazo de ejecución de la obra obedece a la no disponibilidad presupuestal o ampliación de techo presupuestal correspondiente a la presente obra por parte de la entidad, en este caso el Gobierno Regional Junín quedando a la espera de la respectiva comunicación para el reinicio de los trabajos.

Asiento N° 516 de fecha 16.09.2016: en la fecha al haberse suscrito el Acta de reinicio de obra N° 02 entre el contratista y la entidad, se reiniciarán los trabajos contractuales correspondientes a la presente obra que fueron paralizados el 10.05.2019, interrumpiéndose el plazo contractual vigente que fuera aprobado mediante ampliación de plazo N° 14 por 46 días calendario que estableció como fecha de término el 15.06.2019 la paralización de obra 02 de 10.05.2019 solo ha permitido el uso de 10 días calendario del plazo contractual vigente a la fecha de paralización por lo que





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

corresponde ampliar el plazo contractual respecto a la fecha de reinicio N° 02 y los 36 días restantes contractuales no empleados de la ampliación de plazo N° 14 en tal sentido en concordancia con los actuados con los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos la respectiva ampliación de plazo por 36 días calendarios correspondientes al saldo de plazo contractual vigente a la fecha de paralización de obra N° 02 del 10.05.2019 y su reubicación en el tiempo respecto al reinicio de obra de fecha 16.09.2019 lo que determina como nueva fecha el termino el 21.10.2019.

ANALISIS:

- Habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 es por 46 días calendario, se estableció como fecha de término el 15 de junio del 2019, contados a partir del 01 de mayo del 2019 (fecha de reinició de obra).
- Al haberse paralizado la obra con fecha 10 de mayo del 2019 de 2019 mediante Acta de Paralización de Obra 02, solo se ha podido utilizar 10 días calendarios de los 46 días aprobados en la Ampliación Parcial N°14, restando emplear 36 días calendario de dicha ampliación parcial 14.
- La presente solicitud de Ampliación de Plazo 15, corresponde a la ubicación de los 36 días calendario restantes de la ampliación d parcial N° 14, a partir de la fecha de reinicio de obra N° 02 de fecha 16 de setiembre de 2019. 36 días que sumados al reinicio determinan que la nueva fecha de término será el 21 de octubre de 2019.

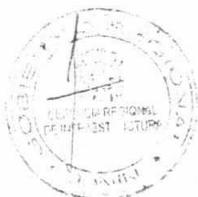
SOLICITUD:

(...) Al amparo de los Art. 200° y 201° del Reglamento solicitamos la ampliación de plazo N° 15, la misma que se enmarca dentro de la Causal "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", al haberse configurado o cerrado la causal de paralización de obra, según las actas de paralización y reinicio de obra suscritas entre el contratista y la entidad.

Se solicita la Ampliación de Plazo N° 15 por 36 días calendarios, correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 14 los cuales se contabilizan a partir de a fecha de reinicio de obra 02 de fecha 16 de septiembre de 2019

CUARTO. - El Inspector de Obra Ing. Luis Ángel Ruiz Ore a través del Informe N° 004-2019-10/LARO/SGSLO/GRI/HUASAHUASI señala lo siguiente: "PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por 36 días calendarios contabilizados desde el reinicio de obra N° 02 (16/09/2019) hasta la nueva fecha de término de obra (21/10/2019) de acuerdo al RLCE Artículo 200 causales de ampliación de plazo ... atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo".

En base a ello el Inspector de Obra realiza la siguiente precisión: la Paralización N° 02 de fecha 10/05/2019 se interrumpió la ejecución del Proyecto habiéndose ejecutado 10 días calendarios de la Ampliación de Plazo N° 14 faltando por ejecutar 36 días calendarios, cabe mencionar que la paralización de obra N° 02 fue dada desde el 10/05/2019 al 15/09/2019 con respecto al tiempo transcurrido desde el 16/06/2019 al 15/09/2019 es un plazo en el cual NO SE EFECTUARON NINGUN TRABAJO debido a que la obra continuaba paralizada desde la fecha mencionada.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En base a ello el área usuaria Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura luego del análisis técnico respectivo manifiestan lo siguiente: "PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por 36 días calendarios contabilizados desde el reinicio de obra N° 02 (16/09/2019) hasta la nueva fecha de término de obra (21/10/2019) de acuerdo al RLCE Artículo 200 causales de ampliación de plazo ... atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo"

QUINTO: Como se puede observar se verifica que el Inspector de Obra Ing. Marcial Castro Cayllahua; Residente de Obra y el Contratista suscribieron el Acta de Paralización con fecha 10 de mayo del 2019, fecha en la cual se encontraba vigente la Ampliación de Plazo N° 14 (46 días calendario), reiniciando la obra el día 16 de septiembre del 2019 (anotado en el asiento de obra N° 516).

En base a ello el Contratista Consorcio Huasahuasi solicita: se restituya el plazo sin ejecutar correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 14 los que se contabilizan en 36 días calendarios para la continuidad del plazo a ejecutar en la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", ello por verse afectado por la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Por lo tanto existiendo sustento que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución** de obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Huasahuasi devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes solicitan se continúe con la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 459-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 15 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" solicitado por el Consorcio Huasahuasi, por 36 días calendario (correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 14), por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 200° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos: expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2. Se realiza la precisión de que es de RESPONSABILIDAD del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) la procedencia de las Paralizaciones de Obra efectuadas en la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".
3. Se remiten todos los actuados a su despacho con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones.

Que, mediante Reporte N° 371-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 459-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 07 de octubre del 2019 está Gerencia luego del análisis correspondiente solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Proyectar Resolución referente a la Ampliación de Plazo N° 15 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, por lo tanto existiendo sustento que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Huasahuasi devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes solicitan se continúe con la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra.



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15** solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por un plazo de treinta y seis (36) días calendario (correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 14) contabilizado del 16 de septiembre al 21 de octubre del 2019, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 200° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR, la responsabilidad del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) la procedencia de las Paralizaciones de Obra efectuadas en la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", de ser el caso.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra según corresponda y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



